



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2231**
Fecha de Vencimiento **31/12/2025**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **17 mar. 2025**

Vigencia Fiscal: **2.025**

Objeto: Fortalecimiento Y Transversalización Para La Inclusión En Salud De Los Pueblos, Comunidades Y Población Vulnerable En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730071.... EP. 1477 CM. P1S19MP15

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Salud-Salud Y Pro 05 - 5.19.03.1905.0300.04 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	32.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		32.000.000,00


CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACIÓN	17 de Marzo de 2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	Ingrid Katherine Rengifo Hernández – Secretaria de Salud – Ordenadora del Gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO Y TRANSVERSALIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN EN SALUD DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Código BPIN: 2024004730071 Numero del proyecto - SSEPI: 2024-73000-010 Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. Pilar: Innovación para la transformación social. Programa: salud Pública Incluyente, Preventiva y Predictiva en tu hogar. Programa Presupuestal: Salud Pública Código Meta: P1S19MP15 Descripción de la Meta: Municipios con Acciones de articulación para garantizar la atención integral en salud a sus grupos y comunidades étnicas. Objetivo Específico: Fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios de salud, en la prestación y promoción de los servicios a la población vulnerable. Actividad del plan de acción: Realizar asistencia técnica a los actores del SGSSS para la transversalización de la atención en salud de los grupos étnicos (Indígenas, RROM y personas negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros)
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC, ficha metodologica MGA del proyecto de inversión, y plan de acción del proyecto
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaría Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150	

de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

La ley 715 en su Artículo 43. Asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

La Resolución 4505 de 2012 por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

La Resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, define que se deben realizar acciones en momentos vitales y su impacto en la habitanza de calle.

La Ley 1751 de 2015, establece, dentro de su artículo 6, como principios del derecho fundamental a la salud, la protección de los grupos étnicos [pueblos indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - y el Pueblo Rrom]

El Decreto Ley 4107 de 2011, numeral 3 del artículo 2, frente a formular, dirigir y orientar planes, programas y proyectos en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, familias o comunidades, en grupos étnicos [pueblos indígenas, las comunidades AFRO - Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Pueblo Rrom].

La salud pública en nuestro país, es reconocida como una función esencial de Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la citada ley.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social Expidió la Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022, por el cual se adopta el plan decenal de salud pública 2022-2031

Que el Ministerio de Salud y protección Social emitió el *Decreto 1599 de 2022, por medio del cual se adiciona la parte 11 al libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con la Política de Atención Integral en Salud*

Que el Ministerio de Salud y protección Social emitió la Resolución No. 00002367 del 29 de diciembre de 2023, por medio de la cual se modifican los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10 y 11 del anexo técnico "*Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031*"

Que la nueva normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud está orientada a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la secretaria de Salud, adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 -2027.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en la Secretaría de Salud, se requiere contratar una psicóloga que coadyuve las actividades inherentes al componente gestión diferencial de poblaciones vulnerables en lo cual se determina el enfoque diferencial de las personas indígenas.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de Salud requiere la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales** de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio	
Existe personal en la planta pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer

para esta vigencia es la que a continuación se describe: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA REALIZAR ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL COMPONENTE INDIGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTEALECIMIENTO Y TRANSVERSALIZACION PARA LA INCLUSION EN SALUD DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Es de anotar que el presente proceso de Contratación se enmarca en el proyecto de inversión denominado "FORTEALECIMIENTO Y TRANSVERSALIZACION PARA LA INCLUSION EN SALUD DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", en la actividad "Realizar asistencia técnica a los actores del SGSSS para la transversalización de la atención en salud de los grupos étnicos (Indígenas, RRROM y personas negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros", cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a la meta denominada "P1S19MP15 – Municipios con Acciones de articulación para garantizar la atención integral en salud a sus grupos y comunidades étnicas", contenida en el plan de desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 -2027".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA REALIZAR ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL COMPONENTE INDIGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTEALECIMIENTO Y TRANSVERSALIZACION PARA LA INCLUSION EN SALUD DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Dentro de las actividades que desarrollará la prestación de servicios, se encuentran todas aquellas relacionadas con el ejercicio profesional en materia de la Psicología y la ejecución de actividades inherentes al componente gestión diferencial de poblaciones vulnerables en lo cual se determina el enfoque diferencial de las personas indígenas.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JASBLEIDY ARIAS BRAVO ✓
No. De Cedula de ciudadanía:	51772608 ✓
Dependencia:	Secretaría de Salud del Tolima, Dirección de Salud Pública ✓
Cargo:	Profesional Universitaria ✓

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Concertar con la supervisora el cronograma de las actividades proyectado para cada mes, en el que se estipule las asistencias técnicas a realizar mes a mes, este cronograma se elaborará de manera mensual y estará sujeto a posibles cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, el cual para efectos de inicio de actividades deberá presentarse en físico con visto bueno de la supervisora para lo cual no podrá darse inicio a las actividades sin que esté pactado y concertado. Se determinará las asistencias técnicas que se llevarán a cabo en cada municipio.
2. Apoyar al referente técnico proponiendo acciones conjuntas de articulación con la Dirección Local de Salud, la ESE y la EAPB del municipio de Mariquita para garantizar el derecho a la salud de la comunidad indígena Embera con participación de miembros de dicha comunidad y conocer las barreras en la prestación de los servicios de salud que afronta dicha comunidad para que las ESE, realicen la atención integral.
3. Apoyar al referente técnico proponiendo acciones conjuntas de articulación con la Dirección Local de Salud, la ESE y la EAPB del municipio de Ibagué para garantizar el derecho a la salud de la comunidad indígena Embera con participación de miembros de dicha comunidad y conocer las barreras en la prestación de los servicios de salud que afronta dicha comunidad para que las ESE, realicen la atención integral.
4. Apoyar al referente técnico proponiendo acciones conjuntas de articulación con la Dirección Local de Salud, la ESE y la EAPB de los municipios de Planadas y Rioblanco para garantizar el derecho a la salud de la comunidad indígena NASA con participación de miembros de dicha comunidad y conocer las barreras en la prestación de los servicios de salud que afronta dicha comunidad para que las ESE, realicen la atención integral.
5. Acompañar al referente técnico orientando al municipio de Líbano, sobre la necesidad de implementar acciones que incluyan el enfoque indígena de la comunidad NASA existente en su territorio, caracterizarlos y conocer las barreras en la prestación de los servicios de salud que afronta dicha comunidad para que las ESE, realicen la atención integral.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE SALUD
DESPACHO



6. Acompañar al referente técnico orientando al municipio de Rovira, sobre la necesidad de implementar acciones que incluyan el enfoque indígena de la comunidad PIJAO existente en su territorio, caracterizarlos y conocer las barreras en la prestación de los servicios de salud que afronta dicha comunidad para que las ESE, realicen la atención integral
7. Apoyar el seguimiento al cumplimiento del plan de acción correspondiente al sector salud del componente operativo anual de inversión (COAI) en los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, e Ibagué.
8. Apoyar al referente técnico participando activamente en las reuniones que se convoquen del Comité Étnico para las víctimas el cual está a cargo de la Secretaría de Inclusión Social poblacional y presentar los avances respectivos desde Salud.
9. Acompañar al referente técnico en el proceso de verificación para que las EAPB autoricen la prestación de servicios sin barreras a los pueblos INDÍGENAS
10. Apoyar al referente técnico, revisando si las ESE de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Rovira, Líbano e Ibagué están implementando procesos de atención con adecuaciones socioculturales, teniendo en cuenta la cosmovisión y la salud propia de los pueblos de su territorio.
11. Apoyar al referente técnico, revisando si se realizaron adecuaciones a las guías de atención teniendo en cuenta usos y costumbres del pueblo INDÍGENA contempladas en la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, y ruta materna perinatal para esta población contempladas en la Resolución 3280 de 2018 en Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Rovira, Líbano e Ibagué.
12. Apoyar al referente técnico en la realización de la jornada con población INDÍGENA en los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Rovira, Líbano e Ibagué, para conocer barreras en la prestación de servicios de salud de esta población, de qué enferma la población, dar a conocer derechos y deberes en salud, los mandatos del sistema de salud propio e intercultural - SISPI y el Decreto Ley 4634 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas
13. Apoyar al referente técnico en el seguimiento a los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, e Ibagué para que se dé continuidad a la implementación de la mesa SISPI y así avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural a nivel territorial. Se determinará en cada mesa las prioridades en salud a trabajar mediante acciones colectivas propias e interculturales y con la participación de delegados indígenas.
14. Acompañar al referente técnico realizando en el marco de las mesas SISPI jornada para revisar avances correspondientes a la circular 11 de 2018, en los componentes político organizativo, componente de la salud propia e intercultural, componente formación, capacitación, generación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



y uso del conocimiento en salud, de prestación de servicios relacionados con el componente del cuidado de la salud propia e intercultural y de aseguramiento relacionado con el componente de administración y gestión.

15. Acompañar al referente técnico brindando asistencia técnica a las entidades territoriales de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, para lograr el desarrollo integral e implementación de los componentes del SISPI.
16. Apoyar al referente técnico para que se actualice la base de datos de la población indígena en articulación con los entes municipales y/o líderes de las comunidades en los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Líbano y Rovira; este será un insumo importante para la actualización del ASIS
17. Apoyar al referente técnico para que se oriente a las EAPB en los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Líbano y Rovira sobre la importancia de caracterizar a la población indígena afiliada a los servicios de salud.
18. Apoyar al referente técnico en la gestión del conocimiento a talento humano en salud de las Unidades intermedias Salado, Jordán, San Francisco y Ricaurte de Ibagué, dando a conocer la cosmovisión de la población indígena para que se garantice la atención en salud con enfoque diferencial y se realicen los ajustes razonables para garantizar su atención.
19. Apoyar al referente técnico en la gestión del conocimiento a talento humano en salud del Hospital Federico Lleras Acosta sede la Francia, dando a conocer la cosmovisión del pueblo indígena para que se garantice la atención en salud con enfoque diferencial. Se deberá articular con la oficina de talento humano de dicha ESE, con el fin de agendar jornadas tanto con el personal administrativo, servicios generales, como con el personal del área asistencial de los diferentes servicios, urgencias, ginecobstetricia, y demás que consideren pertinentes.
20. Apoyar al referente técnico para que se dé a conocer a las EPS, ESE, Direcciones locales de salud, gobernadores indígenas y/o comunidad indígena de los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Rovira, Ibagué, Líbano, el Decreto Ley 4633 de 2011, en lo correspondiente a salud, con el fin de que se tenga en cuenta la cosmovisión de los pueblos indígenas – víctimas en la garantía de la presentación de servicios de salud.
21. Apoyar al referente técnico para que se presenten las acciones dirigidas a la comunidad diligenciando para tal fin en la planilla de enfoque diferencial los datos que allí se estipulan, desagregando por grupos de edad, y demás contenidas en el formato.
22. Acompañar al referente técnico en la participación activa a las reuniones de la mesa departamental SISPI y presentar los avances respectivos desde Salud.
23. Apoyar al referente técnico en desarrollo de capacidades a los equipos de atención básica en los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima, Cunday, Chaparral, San Antonio, Saldaña, Purificación, Coello, Prado, Espinal, Ataco, Guamo, Mariquita, Planadas, Rovira, Ibagué, Líbano, en temas sobre indígenas



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE SALUD
DESPACHO



24. Acompañar al referente técnico en la participación activa en las ofertas de promoción y prevención de la salud, según direccionamiento de la supervisora.
25. Asistir a una reunión mensual para revisar avances y planes de mejoramiento en el programa, y para realizar espacios de análisis de trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
 INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
 (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA										
Presupuesto General de la Nación – PGN											
Sistema General de Participaciones – SGP	X										
(Marque según corresponda)											
<table><tr><td>Participación para educación</td><td></td></tr><tr><td>Participación para salud</td><td>X</td></tr><tr><td>Participación para proposito general</td><td></td></tr><tr><td>• Deporte y Recreación</td><td></td></tr><tr><td>• Cultura</td><td></td></tr></table>	Participación para educación		Participación para salud	X	Participación para proposito general		• Deporte y Recreación		• Cultura		
Participación para educación											
Participación para salud	X										
Participación para proposito general											
• Deporte y Recreación											
• Cultura											

• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05-5.19.03.1905.0300.04-2.3.2.02.02.008-0633	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$32.000.000	\$30.000.000
BPIN: 2024004730071			

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista OCHO (8) PAGOS, de los cuales SIETE (7) PAGOS se efectuarán en periodos de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y UN (1) PAGO al finalizar las actividades del contrato. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA, PERO NO ES SUFICIENTE para que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA

PSICÓLOGA	Acreditar como mínimo DOS (02) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.
-----------	---

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	del	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	del	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	de	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:		Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	del	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	del	CONTRATISTA
Justificación:		La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	de	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015</i>		
Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.		
8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. <i>(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i>		
De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.		
9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES		

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD-DIRECCION DE SALUD PÚBLICA Y FORTALECER LA GESTION DE LA DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL TOLIMA, EN ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCION Y VIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y DE LA SALUD MENTAL PARA UNA SOCIEDAD SANA Y EN PAZ EN EL TOLIMA.	No. 0493 del 16/02/2023	312 días	\$43.680.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD-	No. 0470 del 16/02/2024	180 días	\$25.200.000



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y DE LA SALUD MENTAL PARA UNA SOCIEDAD SANA Y EN PAZ EN EL TOLIMA.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

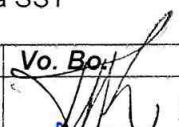
En el marco de lo anterior desde la Secretaría de Salud se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimente.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad permitirá la ejecución de actividades inherentes al componente gestión diferencial de poblaciones vulnerables en lo cual se determina el enfoque diferencial de las personas indígenas.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO			
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?		SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?		SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION		HONORARIOS	
RESPONSABLES			
Firma:  Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ Cargo: Secretaria de Salud – Ordenadora del Gasto		Firma:  Nombre: JASBLEIDY ARIAS BRAVO Cargo: Profesional Universitaria SST	
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud	
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico SST	
Proyectado por:	Jasbleidy Arias Bravo	Profesional Universitario SST - Supervisora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué,

29 ABR 2025

KATHERYNE LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 29 ABR 2025
Hora 9:55 am
Nº Rdo
Recibe

ASUNTO: Solicitud CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA REALIZAR ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL COMPONENTE INDIGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y TRANSVERSALIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN EN SALUD DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SS-0607

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE

Plazo: DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO.

Nombre del Contratista: GERALDINE MENDOZA LOZANO

Cedula de ciudadanía: 1.110.178.991

Responsable del Proceso en la Secretaría: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST.

Correo Electrónico: contratacionsst@saludtolima.gov.co

Numero de Celular del Responsable: 3057788763

Cordialmente,

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ

Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

Proyectó: Alejandra Guzmán – Abogado Contratista SST
Revisó: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 06 MAY 2025
Hora
Nº Rdo
Recibe

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 08 MAY 2025
Hora 9:15 am
Nº Rdo
Recibe

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11